



Administración Autonómica

NÚMERO 2025054379

Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada

ENERGIA

RESOLUCIÓN de la Delegación Territorial de Economía, Hacienda, Fondos Europeos y de Industria, Energía y Minas en Granada, por la que se concede autorización administrativa previa y de construcción, de la instalación eléctrica denominada "PROYECTO DE ADECUACIÓN DE LINEA AEREA DE MT 20 KV DARRO_L/MIRADOR TRAMO ENTRE APOYOS A648100 Y APOYO S/N JUNTO A ESTACIÓN DE HUELAGO, EN T.M. DE HUELAGO (GRANADA)". Exp. Núm. 14.379/AT ; E-5653

Resolución autorización Expte nº E-5653 14379/AT

Exp. Núm. 14.379/AT ; E-5653

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 1 de diciembre de 2021 EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., con domicilio en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 18009 GRANADA, y NIF: B82846817, solicitó la Autorización Administrativa Previa y de Construcción del proyecto de adecuación de la línea aérea de MT 20 kV "Mirador" de SET "Darro" en el tramo entre el apoyo n.º A648100 y apoyo s/n junto a la estación de Huelago, en t.m. Huelago (GRANADA).

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en los artículos 127 y 131 del Real Decreto 1955/2000, se remitió separata del proyecto presentado a los siguientes organismos y empresas de servicios de interés general afectados: Ayuntamiento de Huelago y la Diputación Provincial de Granada, que emitieron contestación favorable, o transcurridos treinta días sin que hayan contestado se entiende que no tienen objeción o condición que formular.

TERCERO.- En fecha 28 de septiembre de 2022, EDistribución Redes Digitales, S.L.U. presenta licencia de obras otorgada por el Excmo. Ayuntamiento de Huelago en fecha 14/06/2022 para esta instalación, así como Resolución de 19/09/2022 de la Diputación Provincial de Granada autorizando el cruzamiento de esta línea eléctrica con la carretera provincial GR-4103 en t.m. de Huelago (GRANADA), por lo que se entiende la conformidad de estos dos organismos a este proyecto.

CUARTO.- Con fecha 30 de septiembre de 2025, Edistribución Redes Digitales, S.L.U. presenta anexo de cálculos justificativos para este proyecto en contestación a requerimiento de esta Delegación Territorial de 15 de mayo de 2025.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución, según lo dispuesto en el artículo 49 del Estatuto de Autonomía para Andalucía aprobado por Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, la Ley 9/2007 de 22 de octubre de la Administración de la Junta de Andalucía, el Decreto del Presidente 6/2024, de 29 de julio, sobre reestructuración de Consejerías, el Decreto 163/2022, de 9 de agosto, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Política Industrial y Energía, el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 300/2022, de 30 de agosto, así como la Resolución de 11 marzo de 2022 de la Dirección General de Energía, por la que se delegan determinadas competencias en los órganos directivos territoriales provinciales competentes en materia de energía.

SEGUNDO.- La Autorización Administrativa de las instalaciones eléctricas de alta tensión está regulado en el Título VII del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, Real Decreto 337/2014, de 9 de mayo, por el que aprueba el Reglamento sobre condiciones técnicas y garantías de seguridad en instalaciones eléctricas de alta tensión, el Real Decreto 223/2008, de 15 de febrero, por el que se aprueba el

Reglamento técnico de líneas de alta tensión.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Territorial,

RESUELVE

PRIMERO.- Conceder la Autorización Administrativa Previa y la Autorización Administrativa de Construcción de la instalación eléctrica que se cita.

La descripción y características de las instalaciones autorizadas son las siguientes:

Peticionario: E-DISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L., con domicilio a efecto de notificaciones en C/ Escudo del Carmen, n.º 31 C.P. 18.009 Granada (GRANADA) y CIF: B-82.846.817.

Objeto de la Petición: Autorización administrativa previa y de construcción del proyecto de adecuación de la línea aérea de MT 20 kV "Mirador" de SET "Darro" en el tramo entre el apoyo n.º A648100 y apoyo s/n junto a la estación de Huelago, en t.m. Huelago (GRANADA).

Ubicación: Polígonos 2 y 5 del paraje "Llano Arana" en el t.m. Huelago.

Características: Reforma de línea aérea de MT 20 kV consistente en,

- Desmontaje de 1.175,75 m de circuito con conductor 47-AL1/8-ST1A.
- Desmontaje de 14 apoyos existentes.
- Instalación de 5 nuevos apoyos tipo celosía metálica galvanizada.
- Instalación de 1.175,75 m de tendido de circuito con conductor 47-AL1/8-ST1A.
- Adopción de medidas antielectrocución para protección avifauna.

Presupuesto: 35.493,36 €.

Finalidad: Mejora de la calidad de suministro en la zona.

SEGUNDO.- La autorización Administrativa de Construcción se otorga de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, y en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, condicionada al cumplimiento de la normativa aplicable y de los siguientes requisitos:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen y resto de informes emitidos por los organismos afectados.
2. Se establece un plazo previsto de ejecución de la obra de 18 meses a contar desde la obtención de todos los permisos necesarios para la construcción de esta instalación.
3. El titular de la citada instalación dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Territorial, a efectos de reconocimiento definitivo y emisión de la correspondiente autorización de explotación. Aportando la dirección técnica de obra y resto de documentación y certificaciones reglamentarias.
4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

TERCERO.- A tenor de lo prescrito en el artículo 53.6 de la Ley 24/2013 esta autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables y en especial las relativas a ordenación del territorio y al medio ambiente y sin perjuicio de terceros afectados.

CUARTO.- Notifíquese esta resolución al peticionario y se publique en el BOP de la provincia de Granada.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer recurso de alzada, ante la Secretaría General Técnica de la Consejería de Industria, Energía y Minas, en el plazo de UN (1) MES contado a partir del día siguiente a la notificación de este acto, de conformidad con lo establecido en los artículos 40, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 115.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

En Granada, a 8 de octubre de 2025

Firmado por: El Secretario General de Energía (P.D. Resolución de 11 de marzo de 2022, BOJA n.º 52), El Delegado Territorial, Gumersindo Carlos Fernández Casas